



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-87706470-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Diciembre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-72021895- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1574-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2020-72021961-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1913/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.12.16 14:02:44 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.12.16 14:02:45 -03:00

ACUERDO MARCO DE SUSTENTABILIDAD

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Octubre de 2020, se reúnen, por un lado, la **Federación Sindicatos Unidos Petroleros e Hidrocarburíferos (F.S.U.P.e.H)**, representada por el Sr. **CASSIA Antonio** (en adelante el "SINDICATO"), en su carácter de Secretario General, por la otra parte, la **Cámara de Empresas Petro-Energéticas de la República Argentina -CEPERA-** (en adelante las "EMPRESAS"), representada por su presidente, el Sr. **Jorge LUCERO**, y el Sr. **Carlos ALFONSI**, en representación de **YPF S.A.**, a los fines de suscribir el presente Acuerdo Marco, en su conjunto "LAS PARTES", en los términos y condiciones que se enumeran a continuación, y **CONSIDERANDO** que:

Que la Ley 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

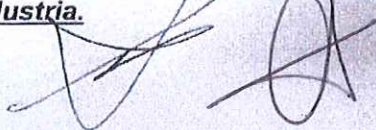
Que la crisis económica financiera que ya atravesaban las Empresas se vio agravada por el brote del Coronavirus, que diera lugar a la declaración de pandemia por COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Esta coyuntura, se enmarca e impacta negativamente en la industria hidrocarburífera. A raíz de estos inconvenientes que ya se venían arrastrando y sumado al impacto negativo causado por el Dec. 566/19 que determinó el congelamiento del precio de los combustibles, se ha provocado una paralización de las inversiones y proyectos en todas las operaciones y servicios de la cadena productiva en la República Argentina.

Que, con el objetivo de dar tratamiento al problema aquí descrito se conformó mesa de trabajo tripartita entre YPF S.A., Federación Sindicatos Unidos Petroleros e Hidrocarburíferos (F.S.U.P.e.H) y la Cámara de Empresas Petro-Energéticas de la República Argentina CEPERA.

Que, Federación SUPeH en conjunto con CEPERA, con el fundamento primordial de mantener las fuentes de trabajo, realizaron un acta acuerdo donde se apeló al artículo 223 bis LCT, con el motivo de reducir los costos laborales a las empresas para poder sobrellevar la crisis.

A su vez, todas las partes entienden que de las razones extraordinarias y de fuerza mayor se deben obtener resultados que permitan a YPF S.A. atravesar también la crítica situación que padece la industria.



IF-2020-72021961-APN-DGD#MT

Por su parte, CEPERA comunicó la difícil situación por la que atravesaban las empresas como consecuencia de las importantes disminuciones en las certificaciones mensuales de sus servicios. A su vez, también se mostró el enfoque de las células de trabajo y las dificultades en cada negociación pretendida.

Que, en base al consenso general alcanzado donde las empresas nucleadas en CEPERA acuerdan acompañar a YPF en la situación aquí detallada, garantizando las fuentes de trabajo, así como la sustentabilidad de las mismas, a continuación, se detallan las medidas transversales, tanto generales como particulares, consensuadas:

PAUTAS GENERALES

1) CONSERVAR FUENTES DE TRABAJO

Es objetivo primordial de este acuerdo marco, la preservación de los puestos de trabajos.

2) ACOMPAÑAR A YPF S.A. PARA PODER ALCANZAR OBJETIVOS

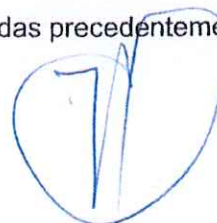
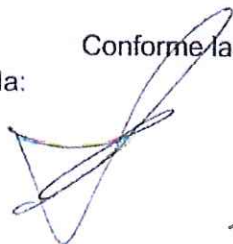
La prioridad del presente ACUERDO MARCO es la necesidad de acompañar a YPF S.A. como empresa clave y potenciadora para el desarrollo de las empresas de CEPERA, y por ende de sus trabajadores, entendiendo la gravedad de la actual situación de la industria en el país y el mundo, haciendo para ello todos los esfuerzos posibles sin afectar la sustentabilidad de las mismas.

3) GARANTIZAR LA SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS

Toda modificación debe contemplar que se encuentren cubiertos los aspectos contractuales normales, necesarios y legales de funcionamiento, que hacen a la sustentabilidad del propio contratista y de YPF S.A.

PAUTAS PARTICULARES

Conforme las pautas generales establecidas precedentemente, se acuerda:



1) RENTABILIDAD.

Las empresas que integran CEPERA se comprometen a reducir su rentabilidad.

2) GASTOS ADMINISTRATIVOS.

Asimismo, las empresas que integran CEPERA se comprometen a optimizar los gastos administrativos de cada contrato.

3) CONTRATOS.

Desde la suscripción del presente, las modificaciones que se propongan se efectuarán mediante una ADENDA, por un período mínimo de 6 meses, revisable entre las partes al finalizar el periodo establecido en la misma. En caso de que el contrato principal tenga una fecha de vencimiento anterior a los seis meses, la ADENDA se efectuará por los meses restantes hasta la finalización del mismo.

Para el supuesto que, a la fecha de suscripción del presente acuerdo, empresas de CEPERA ya hayan acordado una ADENDA por un plazo inferior al de 6 meses, la misma conservará el plazo acordado, y en la siguiente negociación se tomarán las bases de este acuerdo como referencia.

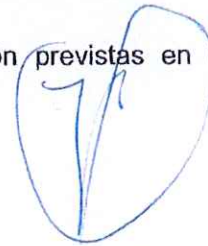
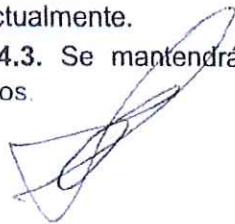
Finalmente, LAS PARTES manifiestan que, para las nuevas contrataciones, YPF S.A. priorizará un plazo contractual general que contemple un periodo de 3 años, con opción a prórroga por un periodo de hasta 2 años adicionales, sin perjuicio de aquellos casos que, por naturaleza de la prestación, condiciones del mercado, necesidades operativas y/o contractuales específicas requieran un plazo contractual menor.

4) PAGO

4.1. El plazo de pago de las certificaciones emitidas será a 30 días de la fecha de presentación de las facturas correspondientes.

4.2. Asimismo, se agilizará la inmediatez del reconocimiento de incrementos paritarios en la estructura de costos de los respectivos contratos, para dar cumplimiento con los plazos de reconocimiento establecidos contractualmente.

4.3. Se mantendrán las cláusulas de actualización previstas en los contratos.



4.4. LAS PARTES se comprometen a analizar cualquier posible reclamo sobre eventuales diferencias existentes entre las certificaciones a partir del mes de abril de 2020, y el valor de prestación del servicio.

5) **CURSO DE MANEJO DEFENSIVO**

El carnet habilitante que se obtiene mediante el curso teoría-practico en conducción defensiva para vehículos livianos será válido por un plazo de 5 años. Se deja en claro que, en relación al tiempo de vigencia del carnet habilitante, la norma en cuestión puede ser modificada en un plazo menor al indicado, siempre que el responsable de la unidad de negocio correspondiente lo manifieste por escrito en aquellas situaciones que por el nivel de riesgo así lo amerite.

6) **PLAZOS DE VEHÍCULOS**

El plazo de vigencia para vehículos livianos se extiende a 10 años siempre que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en la Norma 10010-NO-36030200-000A. El plazo de vida útil tratado en este punto puede ser modificado en un plazo menor al indicado, siempre que el responsable de la unidad de negocio correspondiente lo manifieste por escrito en aquellas situaciones que por el nivel de riesgo así lo amerite.

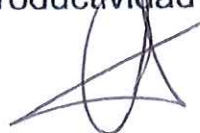
El plazo para vehículos pesados se puede extender para cada tipo de equipo hasta 15 años, previo acuerdo particular con las gerencias de la unidad de negocio, debiendo regirse por las medidas de seguridad y verificaciones técnicas correspondientes.

7) **AMORTIZACIONES DE VEHÍCULOS**

Las empresas de CEPERA se comprometen a reflejar en los contratos activos y/o futuros el costo de amortización en proporción directa al tiempo de vida útil de cada vehículo, según lo acordado en el punto anterior.

8) **POLIVALENCIA FUNCIONAL**

Las empresas de CEPERA acentuarán los esfuerzos para la efectiva implementación de las acciones de productividad establecidas en el CCT 774/19, relativas a:



IF-2020-72021961-APN-DGD#MT

- Tareas menores de mantenimiento (Art. 104)
- Multifunción (Art. 105)
- Jornada de Trabajo (Art. 17)

9) **RECURSOS COMPARTIDOS**

Las empresas de CEPERA incorporarán las acciones necesarias tendientes a generar optimizaciones y/o sinergias y/o cooperaciones interempresariales, que permitan generar reducciones de costos, siempre dentro de las posibilidades materiales y jurídicas de cada recurso en particular.

10) **INTEGRALIDAD DE COSTOS DE MANO DE OBRA**

Se acuerda que, para los contratos de Mano de Obra Pura, los costos asociados al personal que se tomen como base para el cálculo de Fee correspondiente, serán exclusivamente los relacionados a la masa salarial del personal aplicado.

11) **COMPROMISO MUTUO.**

CEPERA se compromete a colaborar con YPF S.A. en que las empresas que representa asistan a las reuniones de las células de trabajo, presenten propuestas, cumplan (en caso corresponder) con los puntos acordados en el presente documento, y arriben a un acuerdo, y/o a las renovaciones correspondientes, según los objetivos comunes que las partes aquí manifiestan.

Asimismo, las empresas se comprometen a poner a disposición de las células la estructura de costos del contrato, en caso de ser necesario para el buen resultado de las negociaciones.

En caso de generarse conflictos sobre la aplicación, interpretación, cumplimiento, o bien que las empresas de CEPERA no arriben a un acuerdo en tiempo prudencial con la célula de trabajo correspondiente, y habiéndose agotado las instancias normales de negociación, se establece que deberá requerirse la intervención de la comisión tripartita a fin de conciliar las propuestas.

12) **AUMENTO PRODUCTIVIDAD – EFICIENCIA.**

Las partes acuerdan que se generarán mesas de trabajo regionales, con la participación de las empresas de CEPERA, y el grupo de planificación/operativo de YPF S.A., con el objetivo de aumentar la productividad de las empresas y de los servicios que estas le prestan a YPF S.A., optimizando el uso de los recursos, acordando e implementando medidas de seguimiento y



IF-2020-72021961-APN-DGD#MT

control de la productividad, ajustando los procesos de trabajo, estableciendo indicadores de seguimiento y realizando las acciones operativas correspondientes para optimizarlos. En cada región se identificarán las empresas con las que se iniciará este proceso teniendo en cuenta los recursos humanos necesario para llevarlo a cabo, a las cuales se les irán sumando el resto de las empresas a medida que se vayan consolidando las mejoras en los procesos de trabajo.

13) MESAS TECNICAS.

LAS PARTES acuerdan que a partir de la firma del presente acuerdo se conformarán mesas técnicas de trabajo integradas por YPF S.A., la FSUPEH y CEPERA, con el fin de analizar posibles modificaciones en las jornadas de trabajo actuales, como así también metodologías para reducir los tiempos de entrega de los permisos de trabajo y la implementación de avances tecnológicos en la industria.

14) PROCURA DE ESCALA.

Las empresas de CEPERA arbitrarán los medios necesarios de cooperación y coordinación con la finalidad de obtener servicios a escala, así como menores costos en la adquisición de materiales.

15) PERSONAL JUBILABLE.

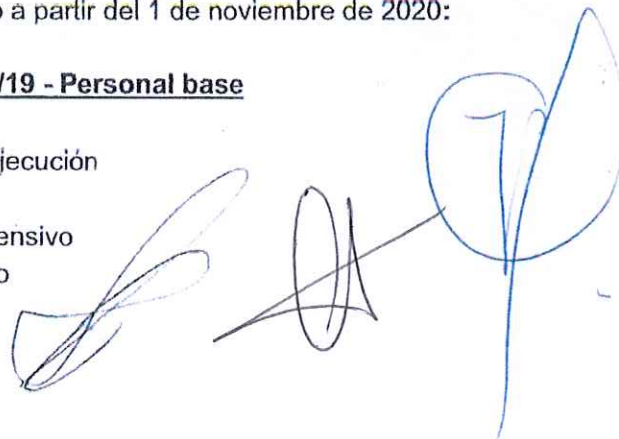
LAS PARTES se comprometen a relevar la situación de todos los trabajadores que se encuentren en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio, adoptando todas las medidas necesarias para agilizar el proceso de su retiro y obtener la eficiencia correspondiente.

16) CONCEPTOS CONVENCIONALES

Los conceptos del CCT 774/19 que a continuación se detallan tendrán carácter no remunerativo a partir del 1 de noviembre de 2020:

Capítulo II CCT 774/19 - Personal base

- Responsable de ejecución
- Guardia pasiva
- Mantenimiento intensivo
- Comida y refrigerio



- Adicional Refrigerio/comida Choferes larga distancia
- Adicional Larga distancia
- Adicional turno

Capitulo III CCT 774/19 - Personal superior (NO UPSTREAM)

- Guardia activa
- Dedicación funcional
- Paro de planta
- Adicional turno

Capitulo IV CCT 774/19 - Personal superior (UPSTREAM)

- Guardia activa

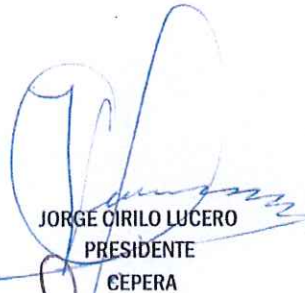
Los adicionales detallados en la presente clausula no integrarán la base de cálculo para la determinación de variables. En función de los parámetros que llevaron a determinar la emergencia pública establecida por la Ley 27.541, el presente artículo tendrá vigencia hasta el 30.04.2021, pudiendo extenderse automáticamente la misma en caso de que LAS PARTES entiendan necesaria su prórroga por razones coyunturales de la industria.

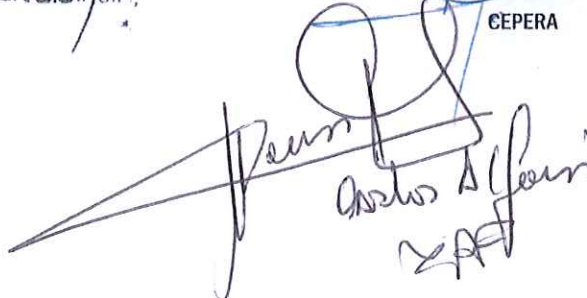
17) COMPROMISO COMPARTIDO.

Todas LAS PARTES se comprometen a continuar presentando y evaluando propuestas transversales tendientes a optimizar costos y aumentar la productividad y, por ende, la sustentabilidad de las empresas de CEPERA.

LAS PARTES se comprometen a instaurar cada una de las pautas concertadas en el presente.


 ANTONIO CASPARI
 SECRETARIO GENERAL
 FEDERACION S.U.F.P.I.


 JORGE CIRILO LUCERO
 PRESIDENTE
 CEPERA


 Carlos Alfaro
 C.A.F.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1574-20 Acu 1913-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.